

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2021 00257 00

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que la presente demanda fue asignada por reparto en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, se inadmite la demanda para que en el término previsto en el inciso 4º *ibídem*, se subsane en los siguientes defectos:

a) Aclare las pretensiones de la demanda, en especial la enunciada en el numeral tercero (Art. 82-10 *idem*), para que ratifique la misma, o la excluya, por cuanto la cuerda procesal del proceso para la efectividad de la garantía real, permite el procedimiento del Art. 467 y/o 468 *idem*. En caso del primer evento deberá dar cumplimiento en los términos del Art. 467 del C.G. del P. (adjudicación o realización especial de la garantía real), esto es, allegar el avalúo a que se refiere el artículo 444 *idem*, así como también una liquidación del crédito a la fecha de la presentación de la demanda.

Se advierte al extremo demandante que en aplicación del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 las solicitudes y actos procesales se surtirán mediante mensaje de datos y medios electrónicos, por lo que el escrito de subsanación y posteriores memoriales deberán ser remitidos al correo [ccto22bta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto22bta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Diana Carolina Ariza Tamayo**

**Juez**

**Civil 022**

**Juzgado De Circuito**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd726f572f4e9a28947d72cc7f80dd3bcda394655f8b9eb0c937c0c627017288**

Documento generado en 02/09/2021 01:55:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**